

Radicación: 2023-00003-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Demandante: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ Y OTROS
Demandado: NUEVA EPS Y TODOMED LTDA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 499

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho el llamamiento en garantía que le hace la demandada NUEVA EPS, a la IPS TODOMED LTDA, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

Corresponde al Despacho establecer si la solicitud de llamamiento en garantía formulada por la demandada NUEVA EPS, reúne los requisitos para ser admitida o no.

Consideraciones:

De la revisión de dicho llamamiento, se evidencia que conforme a lo normado en el artículo 64 del CGP, es procedente admitir el mismo, al contener los requisitos legales previstos en el artículo 65 ib., por lo que la respuesta al problema jurídico es positiva.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el *Llamamiento en Garantía*, que le hace la demandada *Nueva Eps*, a la *Ips Todomed Ltda.*, con Nit. 815.005.074-4

SEGUNDO: Acorde con lo dispuesto en el párrafo del artículo 66 ib., **notificar personalmente** la presente admisión al representante legal de la IPS llamada en garantía, y **córrasele traslado** por el término de veinte (20) días, remitiéndole al correo electrónico, que para el efecto se indica en el escrito del llamamiento, copia del mismo y de sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado *Hugo Armando Páez González*, para actuar en representación de la demandada NUEVA EPS, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

Radicación: 2023-00003-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Demandante: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ Y OTROS
Demandado: NUEVA EPS Y TODOMED LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a626f5939feefb36dc130cdd9bded43c0ac29d110619e95a7c5b185e536b5b**

Documento generado en 04/05/2023 10:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>